

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

#### Área de Empleo y Empresa

Propuesta de resolución provisional de la convocatoria de Subvenciones destinada a fomentar la iniciativa empresarial por parte de jóvenes titulados universitarios o de FP superior, Año 2019. BOP-2019-5335

#### Área de Igualdad y Bienestar Social

Aprobación de la propuesta de resolución definitiva de la convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, para el ejercicio 2019, en régimen de concurrencia competitiva. BOP-2019-5331

### AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

#### Concejalía de Hacienda y Patrimonio Histórico

Aprobación inicial del expediente de bajas por anulación número 3 del ejercicio 2019. BOP-2019-5262

Aprobación inicial del Suplemento de Crédito nº 4 del ejercicio 2019. BOP-2019-5263

### AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCÍEZ (JAÉN)

#### Secretaría General

Resolución de la Alcaldía sobre delegación de facultades en Concejal. BOP-2019-5266

### AYUNTAMIENTO DE CHILLUÉVAR (JAÉN)

Aprobación definitiva de Ordenanza reguladora de las Bases para la concesión de ayudas económicas de pago único para el fomento de la natalidad. BOP-2019-5269

Aprobación definitiva modificación Ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana. BOP-2019-5272

### AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Convocatoria para provisión de puestos de trabajo en el Ayuntamiento de Jaén. BOP-2019-5037

### AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

#### Intervención

Aprobación Precio Público actividades programadas en el Teatro Municipal Maestro Álvarez Alonso para el 21 y 29 de diciembre de 2019. BOP-2019-5276

### AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE GÉNAVE (JAÉN)

Modificación y Prórroga Convenio Urbanístico Plan Parcial ZR-1. BOP-2019-4966

### AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA (JAÉN)

Aprobación padrones agua, basura, alcantarillado y canon de mejora. Septiembre y octubre 2019. BOP-2019-5268

### AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE JAÉN (JAÉN)

Aprobación definitiva de la modificación de créditos 1/19 del Presupuesto municipal de 2019. BOP-2019-5271

### AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

Aprobación inicial del Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2020. BOP-2019-5264

## **JUNTA DE ANDALUCÍA**

### **DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD EN JAÉN**

#### **Servicio de Administración Laboral**

Resolución depósito de Estatutos. BOP-2019-5015

## **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE ALMERÍA**

Cédula de citación a Indusuar S.L., Compañía Regional de Autoservicios S.A., Perfumevip S.L., Jara Division S.L., Senseperfum S.L. y Cuenca Hermanos S.L. Procedimiento Ordinario 553/2019. BOP-2019-5033

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE JAÉN**

Notificación de Resolución. Procedimiento: Despidos/ Ceses en General 472/2019. BOP-2019-5030

Notificación de Sentencia. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 476/2019. BOP-2019-5031

Notificación de Auto. Procedimiento Ordinario 58/2019. BOP-2019-5032

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN**

Notificación de Resolución. Procedimiento: 212/2019. Ejecución de títulos judiciales 116/2019. BOP-2019-5035

## **ANUNCIOS NO OFICIALES**

### **COMUNIDAD DE REGANTES**

#### **Ausín (en constitución), de Huesa (Jaén).**

Convocatoria a Asamblea General ordinaria de esta Comunidad de Regantes. BOP-2019-5234

#### **El Picón, de Albanchez de Mágina (Jaén).**

Convocatoria Asamblea General ordinaria el 30 de noviembre de 2019. BOP-2019-4908

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

**2019/5335** *Propuesta de resolución provisional de la convocatoria de Subvenciones destinada a fomentar la iniciativa empresarial por parte de jóvenes titulados universitarios o de FP superior, Año 2019.*

#### **Anuncio**

Con fecha 21 de noviembre de 2019, se ha dictado la propuesta de resolución provisional de la Convocatoria de subvenciones destinadas a fomentar la iniciativa empresarial por parte de jóvenes titulados universitarios o de FP superior, en el marco del Plan de Empleo de la provincia de Jaén, Año 2019, con el siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADA A FOMENTAR LA INICIATIVA EMPRESARIAL POR PARTE DE JÓVENES TITULADOS UNIVERSITARIOS O DE FP SUPERIOR, 2019.

Que formula el Órgano Instructor de la Convocatoria de subvenciones destinadas a fomentar la iniciativa empresarial por parte de jóvenes titulados universitarios o de FP superior, en el marco del Plan de Empleo de la provincia de Jaén, Año 2019, cuyo extracto se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 175, de 12 de septiembre de 2019, con base en los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

*Primero:* Por resolución de la Sra. Diputada de Empleo (P.D. del Sr. Presidente, Resolución núm. 709, de 11-7-15), número 78, de fecha 06 de septiembre de 2019, modificada por la Resolución núm. 89, de 12 de septiembre de 2019, se aprobó Convocatoria de las subvenciones destinadas a fomentar la iniciativa empresarial por parte de jóvenes titulados universitarios o de FP superior, en el marco del Plan de Empleo de la provincia de Jaén. Año 2019.

*Segundo:* Finalizado el plazo de presentación de solicitudes estipulado en la Convocatoria, y examinada la documentación presentada, se requirió a los interesados para que el plazo improrrogable de diez días presentaran la documentación preceptiva o subsanaran las faltas advertidas.

*Tercero:* El procedimiento no se ha continuado respecto de aquellos solicitantes que no subsanaron los defectos advertidos o no acompañaron la documentación requerida, así como tampoco respecto de los que, habiendo aportado la documentación exigida, no han reunido los requisitos establecidos en la normativa de aplicación.

*Cuarto:* En el informe emitido por este Órgano Instructor, de fecha 21 de noviembre de 2019, constan las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la normativa reguladora y

que han sido admitidas a la fase de evaluación (46); aquellas que no han sido admitidas o excluidas (2), así como aquéllas a las que se les tiene por desistidas de su petición por no subsanar las deficiencias señaladas en el anuncio de subsanación (2), de conformidad con el artículo. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

*Quinto:* Por el Órgano Colegido se ha elevado informe de evaluación de las solicitudes admitidas en Convocatoria (46), en el que se contiene la relación de solicitantes de la Convocatoria de Subvenciones destinadas a fomentar la iniciativa empresarial por parte de jóvenes titulados universitarios o de FP superior, en el marco del Plan de Empleo de la provincia de Jaén, Año 2019, ordenados por número de expediente, y las cuantías que procede asignar a cada uno de ellos, dentro del importe total previsto para este tipo de proyectos en la Convocatoria. Dado que el total de la subvención solicitada (113.830,23 €) es inferior al crédito consignado para ella en el artículo 6 de la Convocatoria (130.000,00 €), no ha sido preciso observar orden de prelación alguno ya que el crédito consignado en la Convocatoria es suficiente para atender las solicitudes presentadas que reúnen los requisitos. Por ello, no se ha procedido a baremar los expedientes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

*Primero:* La legislación en lo esencial está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2018, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y por la normativa contemplada en la Convocatoria.

*Segundo:* Según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ha de formularse por el órgano Instructor la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes durante un plazo de diez días hábiles.

La notificación se realizará mediante publicación en la página web de la Diputación Provincial y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Convocatoria y artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

*Tercero:* Existe consignación presupuestaria en el Presupuesto de Gastos de la Diputación provincial para el ejercicio 2019, en la aplicación 2019.201.2410.77000, prevista en el artículo 6 de la convocatoria, para hacer frente a la concesión de las subvenciones.

Según lo anteriormente expuesto se formula la siguiente propuesta de resolución provisional:

*Primero:* Conceder a los beneficiarios que se relacionan a continuación las subvenciones que se señalan.

NÚM. SUB.	DNI/CIF	BENEFICIARIO	CUANTÍA
2019/3632	**1072***	MARTOS RUS MARIA	1.242,00 €
2019/3642	*7368****	COLMENERO PEREZ JESUS	1.060,00 €
2019/3691	7736*****	ESTEPA MONTORO SONIA DE LOS ANGELES	2.147,27 €

NÚM. SUB.	DNI/CIF	BENEFICIARIO	CUANTÍA
2019/3750	***4822**	PALOMINO PEREZ JOSE RAFAEL	4.129,14 €
2019/3765	****1992*	GAMARRA SANCHEZ FRANCISCO JAVIER	7.121,31 €
2019/3767	*6257****	HERNANDEZ NAVAS SILVIA	2.470,64 €
2019/3858	**0483***	ROLDAN ARANDA SILVIA	336,68 €
2019/3931	7511*****	RUIZ GARCIA MARIA JOSE	3.933,93 €
2019/3932	****3812*	GARCÍA MARTÍNEZ ALBA MARIA	4.879,10 €
2019/3933	*6503****	CLEMENTE RUIZ ANGELES	7.185,48 €
2019/3934	***1153**	PERALES SALCEDO MARIA DEL CARMEN	1.858,80 €
2019/3935	**5951***	LOPEZ SERRANO MARIA DE LA CABEZA	1.664,00 €
2019/3936	*5511****	CASAS MORENO CARLOS	1.318,00 €
2019/3937	****6575*	MUÑOZ RUIZ CRISTINA	3.412,80 €
2019/3942	2649*****	VILLACAÑAS PALOMARES AGUSTIN JESUS	7.290,13 €
2019/3945	***3588**	COBO TORRES VICTOR MANUEL	1.437,09 €
2019/3953	*7345****	MEDINA MOYA ROSARIO	1.135,15 €
2019/3956	**5130***	RAMIREZ LUCAS LORENA	613,82 €
2019/3957	****3774*	VALVERDE PEREZ CUSTODIO MIGUEL	1.840,97 €
2019/3958	**7248***	MARQUEZ CARMONA ALBA MARIA	171,57 €
2019/3959	*6520****	GARCIA ESPINAR NAYARA	142,80 €
2019/3960	***4647**	MARIN GUZMAN GABRIELA	197,98 €
2019/3961	****4289*	TUPMIP SOCIEDAD LIMITADA	3.200,00 €
2019/3962	****0829*	SEPULVEDA LOPEZ NOELIA	481,00 €
2019/3963	**0539***	CUENCA SERRANO NOELIA	753,87 €
2019/3965	*6514****	ICEBERGS FROZEN ALIMENTACION, S.L.U.	4.407,08 €
2019/3966	****1874*	MAGINA CENTRO DE ESTUDIOS S. COOP. AND.	804,40 €
2019/3969	***9751**	VIDMA OLAYA BELEN	1.689,60 €
2019/3971	**3758***	CHICA RAMIRO CARMEN MARIA	1.280,74 €
2019/3972	1551*****	MUÑOZ LARA CARMELA	980,00 €
2019/3973	*6510****	HERRERA BELTRAN JUANA MARIA	2.471,26 €
2019/3974	*2380****	ENTRENATE SDAD COOPERATIVA ANDALUZA	7.061,46 €
2019/3975	****3161*	GARRIDO MENA ELENA	1.791,54 €
2019/3977	**1162***	LOPEZ BAUTISTA SILVIA	1.889,19 €
2019/3979	***4618**	TEBA ROSALES FRANCISCO JOSE	8.518,83 €
2019/3980	7734*****	MORENO MADUEÑO JULIA	1.324,62 €
2019/3996	*5511****	GONZALEZ VICENT JAVIER	5.275,00 €
2019/3997	**2496***	LOPEZ VELA JUANA MARIA	738,45 €
2019/3998	***6186**	RUIZ PAULANO IVAN	3.874,72 €
2019/3999	****4088*	SUAREZ MEGÍAS PATRICIA	2.348,02 €
2019/4000	**1195***	MARIN SANCHEZ ANTONIA	177,38 €
2019/4001	5359*****	SEGADO MONTERO CRISTINA	3.533,86 €
2019/4002	***9255**	CANO NIEVES PEDRO JOSE	1.143,06 €
2019/4011	**5111***	SOLER SANCHEZ PILAR	2.070,34 €
2019/4021	*6503****	GONZALEZ RODRIGUEZ LAURA	360,00 €
2019/4040	***5601**	SANDOVAL RIOS ALICIA	2.067,15 €
		<b>TOTAL</b>	<b>113.830,23 €</b>

*Segundo:* Los beneficiarios quedan obligados al cumplimiento de los compromisos establecidos en la Convocatoria. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa, en las condiciones y plazo previstos en los Artículos 23 y 24 de la Convocatoria, respectivamente.

*Tercero:* La subvención se hará efectiva en un único pago, previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto para el que se le concedió la subvención, en los términos previstos en la Convocatoria y en el artículo 35.28 de la las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2019.

*Cuarto:* Desestimar o excluir las siguientes solicitudes, por los motivos que a continuación se señalan.

NÚM. SUB.	INTERESADO	DNI	CAUSA DE EXCLUSIÓN (Clave)
2019/3954	HERNANDEZ NAVAS SILVIA	**2575***	A
2019/3967	SERRANO RUIZ JOSE CARLOS	7734*****	B

*Claves:*

- A) Solicitud duplicada.
- B) Incumplir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la convocatoria.

*Quinto:* Tener por desistidas las siguientes solicitudes, por no subsanar las deficiencias señaladas, presentar desistimiento, no hacerlo en el plazo establecido para ello en el anuncio de subsanación, o hacerlo sin cumplir con los requisitos de la convocatoria, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NÚM. SUB.	INTERESADO	DNI	CAUSA DE EXCLUSIÓN (Clave)
2019/3952	LE FREAK SCA	*2379****	B
2019/4022	MESA GARCIA FRANCISCO	***4683**	B

*Claves:*

- A) Renuncia.
- B) No subsana.

*Sexto:* Advertir a los beneficiarios de la obligación de comunicar al órgano concedente en la petición que formule las subvenciones que para la misma finalidad hubiere solicitado, así como las subvenciones concedidas que fueran incompatibles para dicha finalidad. De obtenerse dichas subvenciones en un momento posterior al acto de otorgamiento, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

Los beneficiarios dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación de la propuesta de resolución provisional, para efectuar las alegaciones que estimen oportunas, en caso de disconformidad con la cantidad propuesta, o, de estar de acuerdo con la misma, proceder a la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, si hubiere sido menor a la solicitada, respetando, en todo caso, el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

La presentación de la reformulación por los beneficiarios implicará la aceptación de la subvención cuyo importe se contiene en el apartado primero. De no presentarse reformulación o alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo. Se entiende, asimismo, que el beneficiario acepta la subvención concedida en aquellos casos en los que la cuantía es idéntica a la solicitada.

Trascurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones presentadas, así como las reformulaciones de las solicitudes, y una vez que merezcan la conformidad del Órgano Colegiado, se remitirá con todo lo actuado para que se dicte la propuesta de resolución definitiva.

La presente propuesta no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le notifique la resolución de concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.”

Lo que se hace público para que los interesados puedan formular las alegaciones que contra la misma consideren oportunas, todo ello en el plazo de diez días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página web de la Diputación Provincial.

Jaén, a 21 de noviembre de 2019.- El Diputado-Delegado de Empleo y Empresa (P.D. Resol. núm. 709, de 11/07/2019), LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

**2019/5331** *Aprobación de la propuesta de resolución definitiva de la convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, para el ejercicio 2019, en régimen de concurrencia competitiva.*

#### **Anuncio**

Con fecha 21 de noviembre de 2019, por la Diputada-Delegada de Igualdad y Bienestar Social (P.D. Resol. núm. 703, de 11/07/19), se ha dictado resolución número 1763, relativa a la Convocatoria de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, para el ejercicio 2019, en régimen de concurrencia competitiva, del siguiente tenor:

“Vista la propuesta que formula el órgano instructor, de aprobación de resolución definitiva de la Convocatoria de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2019, a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA EL EJERCICIO 2019 A FAVOR DE CONFEDERACIONES, FEDERACIONES Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO.

Que formula el Órgano Instructor del expediente de la convocatoria de subvenciones a conceder por el Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2019 a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, sustentada en los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

*Primero:* Por Resolución núm. 976, de 27 de junio de 2019, de la Diputada Delegada de Igualdad y Bienestar Social, se aprueban las Bases Regulatoras de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2019, a favor de Confederaciones, Federaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro, cuyo extracto es publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 126, de 4 de julio de 2019.

*Segundo:* Finalizado el plazo estipulado, y de acuerdo con la normativa reguladora de la subvención, se examinaron las solicitudes y documentación presentadas.

*Tercero:* Con fecha 5 de septiembre de 2019, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 170 la apertura del plazo para la subsanación de defectos en dichas solicitudes.

*Cuarto:* Vista la documentación presentada a efectos de subsanación, se emite Propuesta de Resolución Provisional de Declaración de Beneficiarios, con fecha 1 de octubre de 2019, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 190, de 3 de octubre de 2019, que establece plazo para presentación de alegaciones.

*Quinto:* Con fecha 22 de octubre de 2019, se emite Propuesta de Resolución Provisional de la convocatoria, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 204, de 24 de octubre.

*Sexto:* Vistos errores que afectan a expedientes que quedaron excluidos en la citada Propuesta de Resolución Provisional, se emite Corrección de Errores en Propuesta de Resolución Provisional, con fecha 30 de octubre, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 210 de 4 de noviembre.

*Séptimo:* A partir del día siguiente al antes citado, las entidades solicitantes han dispuesto de un plazo de 10 días hábiles, para efectuar la reformulación de sus solicitudes y la presentación de alegaciones.

*Octavo:* Por Resolución número 1.491, de 22 de octubre de 2019, de la Diputada-Delegada de Igualdad y Bienestar Social, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 204 de 24 de octubre, se aprueba ampliación del plazo de ejecución de las actividades, proyectos y programas a subvencionar hasta el 30 de junio de 2020, y la ampliación del plazo para la presentación de la documentación justificativa, hasta el 30 de septiembre de 2020.

*Noveno:* La Asociación de ludópatas jiennenses en rehabilitación ALUJER –expediente 3161-, presenta con fecha 13 de noviembre de 2019 escrito de renuncia a la subvención propuesta. Con fecha 19 de noviembre de 2019, el Órgano Colegiado elabora evaluación de las solicitudes, a la vista de las reformulaciones presentadas por las entidades solicitantes; según lo establecido por la Corrección de errores en propuesta de resolución provisional de la convocatoria, de fecha 30 de octubre de 2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

*Primero:* La legislación, en lo esencial, está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y por la normativa contemplada en la convocatoria.

*Segundo:* Según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece que examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva.

Según lo expuesto, se formula la siguiente propuesta de Resolución definitiva:

*Primero:* Aprobar la concesión de subvenciones a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, para el ejercicio 2019, y otorgar a los beneficiarios que se relacionan en el anexo I las subvenciones que se señalan, con indicación de la cuantía asignada e importe a acreditar como gasto de la actividad subvencionada. Asimismo, excluir

a los solicitantes que se relacionan en el Anexo II.

**ANEXO I**

**Línea a) Igualdad.**

Número	Asociación	Proyecto	CIF	Solicita	Importe concedido	Puntuac. Total	Importe a Acreditar
3130	Federación provincial asociaciones de amas de casa Tres Morillas	Prevenir, detectar y atender la violencia de género	G23331804	5.000,00	5.000,00	65	5.500,00
3156	Jiennense para la promoción de la mujer con discapacidad LUNA	Sensibilización a mujeres discapacitadas y personas cuidadoras para prevención de sobreprotección y violencia de género	G23577786	6.000,00	6.000,00	60	6.000,00
3269	Mujeres rurales de Jaén ADEMUR Jaén	Aprende a diferenciar	G23388812	6.000,00	6.000,00	43	6.022,43
3275	La muralla de Jaén	Mujeres que cambian el mundo III	G23463409	6.000,00	6.000,00	62	6.000,00
3306	Mujeres progresistas La Cruz	Mujeres y arte	G23269384	3.000,00	3.000,00	51	3.000,00
3316	Mujeres Flor de Espliego	Cfé + reflexión igual a educación	G23427826	894,96	894,96	53	894,96
3317	Cultural El Yelmo	Aprender en igualdad. Mujeres que dejan huella	G23069024	4.200,00	4.200,00	48	4.200,00
					<b>31.094,96</b>		

**Línea b) Juventud.**

Número	Asociación	Proyecto	CIF	Solicita	Importe concedido	Puntuac. Total	Importe a Acreditar
3095	Virgen de Tíscar	Subiendo la autoestima a través del baile	G23528243	4.700,00	4.700,00	55	6.000,00
3106	La Esperanza de Huesa	Aprende. Hay mil maneras de divertirse	G23698590	4.900,00	4.900,00	61	5.000,00
3155	Juvenil Valle de Segura	Dinamización 2019	G23687254	6.000,00	6.000,00	41	6.000,00
3184	Solidarios Sport	Promovemos redes. Empleo y asociacionismo juvenil en igualdad II	G23698343	4.500,00	4.500,00	63	4.650,00
3250	Jóvenes Nosotros no pasamos	Empleabilidad e igualdad en juventud	G23056229	4.500,00	4.500,00	45	4.500,00
3260	Daño cerebral adquirido de Jaén ADACEA	Prevención vial de accidentes de tráfico para jóvenes de Jaén. Conduce tu vida	G23540230	5.215,34	5.215,34	45	5.489,83
3357	ONG Poblado Mundo	Africanando por los coles	G23661689	6.000,00	6.000,00	51	6.000,00
					<b>35.815,34</b>		

Líneas c) a j)

Número	Asociación	Proyecto	CIF	Solicita	Importe concedido	Puntuac. Total	Importe a Acreditar
3015	Familiares y amigos de minusválidos psíquicos Bailén (AFAMP)	PDCiencia. Taller de audiovisuales	G23062482	4.156,29	3.080,44	54	3.080,44
3070	Ágora de altas capacidades	Infancia y familia: Programa de información, orientación y sensibilización social	G23746688	2.130,79	2.130,79	61	2.130,79
3077	Provincial de personas sordas de Jaén (APROSOJA)	Integración social de personas con discapacidad auditiva	G23020084	6.000,00	2.509,99	44	2.772,73
3079	Mayores San Gregorio	Mindfulness y fitness terapéutico para la autonomía personal	G23366784	4.000,00	3.023,40	53	3.114,10
3081	Familiares de enfermos de Alzheimer Esperanza Viva	Mejorar la calidad de vida del enfermo de Alzheimer y sus cuidadores	G23492598	6.000,00	2.852,26	50	2.909,31
3091	Familiares de enfermos de Alzheimer y D.A. Felipa Delgado	Prevención de la dependencia en Alzheimer	G23753825	5.000,00	3.365,67	59	4.354,93
3101	Atención a personas con trastornos psicomotores Montilla Bono	Habilidades inclusivas con actividades adaptadas	G23427388	6.000,00	2.852,26	50	3.392,84
3102	Jiennense de emigrantes y retornados	Orientación y asesoramiento integral sobre derechos adquiridos en el extranjero	G23530942	6.000,00	2.395,90	42	2.515,69
3103	Alzheimer y demencia afines Conde García	Atención fisioterapéutica para personas diagnosticadas de Alzheimer	G23428741	6.000,00	3.707,94	65	5.303,85
3105	Jiennense de esclerosis múltiple Virgen del Carmen	Información, gestión. asesoramiento y difusión de la esclerosis múltiple	G23357692	3.000,00	3.000,00	59	3.500,00
3108	Jubilados y pensionistas El Yelmo	Arte: Educación y didáctica artística	G23642325	3.500,00	2.224,76	39	2.224,76
3117	Escuela de segundas oportunidades María Montessori	Tardes de tertulia	G23773823	3.947,08	2.509,99	44	2.732,56
3119	Sociolaboral y educativa Adelante	Formación, información y asesoramiento sobre prevención de conductas adictivas	G23726862	6.000,00	2.966,35	52	2.966,35
3121	Familiares y enfermos de Alzheimer y otras demencias "VIVE"	Talleres itinerantes de memoria	G23531031	4.734,86	2.167,72	38	2.408,58

Número	Asociación	Proyecto	CIF	Solicita	Importe concedido	Puntuac. Total	Importe a Acreditar
3125	Libélulas doradas	Paremos este ritmo. Doble discriminación Mujer y discapacidad	G23783491	3.000,00	2.909,31	51	2.909,31
3132	Familiares y amigos de enfermos de Alzheimer y otras demencias de Arjona	Promoción de la autonomía personal de enfermos de Alzheimer y otras demencias	G23757537	6.000,00	3.194,53	56	9.884,60
3137	Comarcal de personas con discapacidad Accede	Talleres socioemocionales para personas con discapacidad.	G23278609	2.755,00	2.738,17	48	2.882,28
3138	Fibromialgia Ilturgitana y comarca	Atención biopsicosocial a personas enfermas de fibromialgia	G23584709	1.500,00	1.500,00	43	1.500,00
3143	Personas sordas comarca de Andújar ASOCOAN	Lengua de signos + lengua oral = Suma +	G23355167	2.500,00	2.500,00	47	2.500,00
3144	Ayuda a personas con minusvalía Medinaceli	Con tu ayuda todo es más fácil	G23411432	2.250,00	2.167,72	38	2.890,29
3153	Estudio de la lesión medular espinal AESLEME	Prevención de discapacidades por accidente	G80061856	4.000,00	3.308,62	58	4.837,47
3154	Integración y desarrollo comunitario AVANCE	Orientación y apoyo a familias en situación de exclusión II	G23379647	6.000,00	4.392,48	77	4.392,48
3158	Vida y esperanza libres de adicciones VELA	Formación monitores de autoayuda I	G23311137	1.800,00	1.800,00	38	1.850,00
3164	Familiares y enfermos de alzheimer y otras demencias AFA Andújar	Concienciación e información sobre la enfermedad de Alzheimer en las farmacias	G23407498	5.000,00	2.738,17	48	2.874,94
3170	Lucha contra las enfermedades del riñón ALCER	Atención psicosocial y nutricional pacientes con enfermedades renales	G23019854	5.336,73	3.023,40	53	3.359,33
3173	Comarcal minusválidos físicos El Condado	Taller para Personas Cuidadoras: Cuidando-ME, NOS cuidamos	G23401532	532,00	532,00	56	665,00
3175	Comarcal de personas con diversidad funcional de La Loma y Las Villas Tréboles COCEMFE Jaén	Autoayuda y crecimiento personal	G23331135	6.000,00	2.966,35	52	3.262,99
3178	Fibromialgia de Jaén AFIXA	Formación	G23517055	5.792,42	3.080,44	54	3.422,71
3222	Federación de organizaciones andaluzas de mayores FOAM	Voluntariado social de mayores. Cobertura socioafectiva	G41289224	6.000,00	4.221,34	74	4.221,34
3223	Provincial de Parkinson Jaén	Te ayudo a cuidarte	G23622566	6.000,00	2.738,17	48	2.762,08

Número	Asociación	Proyecto	CIF	Solicita	Importe concedido	Puntuac. Total	Importe a Acreditar
3224	AMPA Nuevas poblaciones. CEIP Manuel Andújar	Promoción del voluntariado. Juntos crecemos	G23015688	1.500,00	1.500,00	66	1.500,00
3225	Familiares de enfermos de Alzheimer La Estrella	Entrenamiento terapéutico de personas usuarias de Unidad Estancia Diurna La Estrella	G23316615	6.000,00	2.452,94	43	2.452,94
3229	Federación linarense de asociaciones de personas con diversidad funcional Agrupa-T	Motivación para la participación activa de las asociaciones	G23700651	2.992,00	2.909,31	51	2.957,92
3232	Provincial de asociaciones Jaén Andalucía Inclusiva	Información, orientación y sensibilización social sobre la discapacidad física	G23788987	6.000,00	3.764,98	66	3.764,98
3237	Familiares y personas afectadas de Alzheimer de la comarca Sierra de Cazorla	Arteterapia y creatividad para la integración intergeneracional	G23555048	6.000,00	2.738,17	48	3.182,21
3238	En marcha, de familiares y amigos de la unidad de estancia diurna del taller ocupacional La Peña de Martos	Integración a través del arte inclusivo	G23367659	5.411,20	2.795,21	49	3.140,69
3239	Familiares y amigos de ayuda a toxicómanos AFAT La Carolina	Apoyo a planes de actuación con grupos de autoayuda de mujeres	G23270531	3.995,00	2.795,21	49	3.271,00
3245	Familiares y enfermos mentales de Andújar y comarca AFEMAC	Atendiendo al cuidador/a	G23627110	4.845,00	3.879,07	68	4.266,98
3247	Inmigrantes Farah Al Andalus AIFA	Integración e inserción de la población inmigrante	G23801897	6.000,00	2.167,72	38	2.167,72
3248	En pro a la discapacidad Caminar	Ocio inclusivo VIII	G23330491	3.560,00	2.167,72	38	2.435,64
3252	Mujeres Noulas	III Plan de mayores y diversidad	G23281199	3.500,00	3.023,40	53	3.023,40
3254	Local de Baeza de discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales Proyecto Ilusión	Información, orientación y sensibilización social	G23461189	5.700,00	3.308,62	58	3.308,62
3255	Parkinson de Andújar	Información, orientación y sensibilización sobre la enfermedad de Parkinson en el medio rural	G23717028	4.000,00	3.137,49	55	3.235,25

Número	Asociación	Proyecto	CIF	Solicita	Importe concedido	Puntuac. Total	Importe a Acreditar
3256	Familiares y colaboradores de enfermos de Alzheimer 21 de septiembre Úbeda	Fisioterapia a domicilio	G23434392	6.000,00	2.281,81	40	2.947,76
3257	Atención a personas con parálisis cerebral ASPACE	Apoyo y orientación psicosocila a familias con hijos con parálisis cerebral	G23355563	6.000,00	3.308,62	58	9.165,98
3262	Alcohólicos liberados Nuevo Día NUDIALLI	Apoyo a los grupos de autoayuda	G23278211	5.988,00	3.422,71	60	3.422,71
3264	Familiares y amigos de enfermos de Alzheimer y otras demencias afines de Bailén	Aula de ayuda al cuidador	G23544299	4.500,00	2.509,99	44	5.019,98
3266	Por el empleo y la integración social ASEIS Jaén	Campaña de recogida de juguetes "Colabora y recibe"	G23584832	6.000,00	2.795,21	49	2.934,98
3268	Enfermos y transplantados hepáticos de Granada y Jaén ATHEGJ	Prevención de enfermedades hepáticas con jóvenes de Jaén	G18634337	1.700,00	1.700,00	51	2.300,00
3270	Familiares y personas preocupadas por el desarrollo y bienestar de niños con necesidades educativas especiales AFANIES	La vida es más bella con ellos	G23620008	3.000,00	3.000,00	56	7.370,30
3271	Provincial de espina bífida de Jaén	Vamos a por ello	G23025380	4.696,85	2.624,08	46	3.087,04
3272	Mundo Acoge	Mediación para una campaña justa	G23409600	5.033,00	3.308,62	58	3.374,36
3274	Provincial linarense de jugadores en rehabilitación APLIJER	Adicciones sin sustancia desde la perspectiva de género	G23280498	975,00	975,00	47	1.030,00
3276	Familiares de enfermos de Alzheimer de Villanueva del Arzobispo AFAVILL	Fisioterapia para enfermos de Alzheimer y otras demencias IV	G23454937	1.733,19	1.733,19	49	1.733,19
3277	Personas con Discapacidad Física y Orgánica de la Comarca de Cazorla Juana Martos	Atención a la discapacidad y sensibilización social	G23364151	4.465,00	2.966,35	52	2.966,35
3278	Muévete por el Parkinson Jaén y provincia	información, orientación, sensibilización de personas con discapacidad	G23789688	6.000,00	3.194,53	56	3.194,53
3279	Familiares de personas con Alzheimer y otras demencias afines de Villacarrillo	Fisioterapia	G23734775	2.770,00	2.738,17	48	2.738,17

Número	Asociación	Proyecto	CIF	Solicita	Importe concedido	Puntuac. Total	Importe a Acreditar
3281	CARDIOJAÉN Pacientes cardíacos de Jaén y provincia	Cuida tu corazón	G23711799	6.000,00	2.681,12	47	2.681,12
3283	Lucha contra las enfermedades de la sangre ALES	Información y sensibilización cáncer infanto-juvenil Vivir nuestra vida más bonita	G23258593	6.000,00	3.479,76	61	3.691,77
3284	Obra social TAU	Rehabilitación de habilidades en discapacidad	G23327901	6.000,00	3.137,49	55	3.660,40
3285	Asperger-TEA Jaén	Juntos, crecemos	G23633159	5.723,20	3.137,49	55	3.289,23
3288	ASPRAMIF	Información y asesoramiento sobre la discapacidad.	G23218357	2.674,85	2.674,85	48	3.244,85
3290	La integral	Discapacidad, artes escénicas e intervención social VII	G23623770	5.822,50	3.308,62	58	3.892,50
3291	Integradora de personas con discapacidad psíquica AINPER Linares	Sendas 2019	G23391089	6.000,00	3.422,71	60	6.842,57
3293	Para personas con discapacidad intelectual de Jódar	Talleres ocupacionales y orientación psicológica II	G23704323	5.991,41	3.822,03	67	5.096,04
3294	Familias y amigos de la infancia sorda AFAIS	SIO Servicio de información a familias de niños sordos	G23321680	5.528,85	3.422,71	60	3.422,71
3295	Cultural, ecologista y deportiva de mujeres El Jaray	III Edición envejecimiento activo y salud	G23493315	2.800,00	2.800,00	59	2.800,00
3296	Jaén Acoge	Mediación social e intercultural para integración del colectivo inmigrante	G23280860	6.000,00	3.594,23	63	3.594,23
3301	Alcohólicos rehabilitados PREAMAR	Apoyo a grupos de autoayuda	G23451164	3.900,00	3.194,53	56	3.194,53
3303	Dislexia Jaén y otras dificultades de aprendizaje ASDIJA	La dislexia y otras dificultades de aprendizaje. Una discapacidad en el aula	G23613516	1.524,10	1.524,10	45	1.524,10
3304	Jiennese autoinmune y lúpicos de Jaén ALUJA	Visibilizando el lupus y las enfermedades autoinmunes	G23446784	3.000,00	2.281,80	40	2.357,86
3311	Provincial pro minusválidos psíquicos APROMPSI	Inclusión sociolaboral para jóvenes con discapacidad en entornos rurales	G23014814	6.000,00	3.080,44	54	6.157,80
3314	Gitana Acero Kalo	Aula de integración, sensibilización y nuevas tecnologías	G23395296	3.800,00	2.167,72	38	2.167,72
3315	Andaluza de hemofilia CANF-COCEMFE ASANH	Desarrollo de habilidades y competencias en la búsqueda de empleo.	G41407909	3.251,60	2.338,85	41	2.598,72

Número	Asociación	Proyecto	CIF	Solicita	Importe concedido	Puntuac. Total	Importe a Acreditar
3320	Liga jiennense por la educación y la cultura popular	Intervención y prevención del absentismo escolar	G23427339	5.711,98	2.053,62	36	2.290,96
3326	Cultural y educativa Alternaocio	Mejora de las competencias parentales. La escuela de familias ayudando a crecer	G23567670	2.940,00	2.940,00	70	2.940,00
3327	Padres de niños autistas y trastornos generalizados del desarrollo Juan Martos Pérez	Hablemos de autismo	G23347123	5.000,00	3.365,67	59	3.828,76
					<b>214.224,03</b>		

## ANEXO II

### *Solicitudes excluidas*

Núm.	Asociación	Proyecto	CIF	Motivo
3308	Mujeres santiagoñas AMUSA	Mujeres en marcha	G23292972	A
3189	Cultural, de salud y desarrollo social Ad libitum	Musícate	G23599263	A
3298	AMPA Los Grupos del CEIP Príncipe Felipe	"La Pirata Trotavientos y su baúl de cuentos", taller de teatro y cuentacuentos para animación a la lectura y trabajar la igualdad rompiendo estereotipos sexistas	G23269822	A
3055	Manos inteligentes	Promoción e integración social de las personas con discapacidad intelectual	G23382922	A
3185	Discapacitados Abriendo camino	Escuela de verano	G23457476	A
3246	Cuidadores de personas dependientes ACUPD	II Plan de apoyo a colectivos con necesidades especiales	G23679566	A
3249	Familiares de enfermos de Alzheimer Esperanza Fuensanta de Martos	Capacitación para la promoción de la autonomía personal	G23691363	A
3251	Juan Manuel Siles Torres	Capacitación e integración de personas con discapacidad	G23771454	D
3261	Discapacitados psíquicos, físicos y sensoriales ARESAR Arjona	Taller de reciclado de pallets	G23463631	A y E
3289	Alcaudete te ayuda ALTEA	Drogodependencias y adicciones. Intervención y prevención	G23673114	A
3307	Mediando y creciendo	Mediando en familia	G19500768	A
3309	Hogar del pensionista San Isidro	Mejora de la autonomía personal	G23229073	A
3325	Federación provincial de asociaciones de drogodependencias Jaén Unidos	Información, formación, coordinación, asesoramiento y apoyo	G23400179	A
3346	Jiennense de enfermos de artritis reumatoide	Infórmate por tu bienestar	G23544729	B
3349	Mujeres Larvaham	Charla para el colectivo de madres y padres	G23370877	B
3355	Rehabilitación de enfermos alcohólicos Vive Libre Jaén	Sensibilización, prevención y rehabilitación	G23648538	B
3519	Rehabilitación de enfermos alcohólicos Vive Libre Martos	Sensibilización, prevención y rehabilitación en alcoholismo y sustancias asociadas	G23774177	B

Núm.	Asociación	Proyecto	CIF	Motivo
3160	Provincial de coros y danzas Lola Torres	Folk del Mundo	G23018153	F
3286	Agrupación Musical de Huesa AMIHUESA	Uso de la música como herramienta para luchar contra la desigualdad	G23448228	G
3287	Mujeres La alondra	Mujeres hacia la igualdad II	G23273071	G
3299	Mujeres del folklore andaluz	Sensibilización y prevención de violencia de género: Somos mujeres fuertes y valientes	G23794324	G
3305	Mujeres Sierra del Agua	Las 1001 formas de ser mujer	G23350986	G
3329	Desarrollo Rural comarca de Sierra Mágina	Mujeres investigadoras de Sierra Mágina	G23310857	G
3333	Desarrollo Rural comarca de Sierra Sur	Visibilización de la mujer en el arte	G23342223	G
3168	Para la lucha contra las enfermedades del riñón ALCER	Alojamiento transitorio para pacientes renales y familiares	G23019854	Presenta desistimiento con fecha 25 de julio de 2019.
3233	Discapacitados psíquicos, físicos y sensoriales ARESAR Arjona	Capacitación para la integración social y laboral	G23463631	Presenta desistimiento con fecha 19 de septiembre de 2019.
3161	Ludópatas jiennenses en rehabilitación ALUJER	Cubilete: prevención del juego de azar, virtual y de apuesta	G23326283	Presenta renuncia con fecha 13 de noviembre de 2019

A) No ha subsanado correctamente.

B) Presentación no telemática de solicitud.

C) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en los actos de concesión de subvenciones percibidas con anterioridad del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial, una vez vencidos los plazos para ello o ser deudora por reintegro firme de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial.

D) No estar al corriente de obligaciones tributarias.

E) No estar al corriente de obligaciones de pago con la Seguridad Social a efectos de subvenciones.

F) La solicitud no se corresponde con el objeto de las subvenciones.

G) Concorre en la Línea a) Igualdad y no forma parte del Consejo Provincial de Igualdad y Participación de las Mujeres Jiennenses.

*Segundo:* Notificar la Resolución a las entidades beneficiarias y demás interesados, en la forma prevenida en el artículo 15 de las bases reguladoras de la convocatoria, indicándoles que el presente acto que pone fin a la vía administrativa, y contra él podrá interponerse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación / publicación, ante el

mismo órgano que dictó el acto. Si no estima oportuna la interposición del recurso potestativo de reposición, se podrá interponer recurso contencioso - administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Jaén, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa. Asimismo, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.”

En el ejercicio de las atribuciones legales que me corresponden, en virtud de resolución de delegación del Presidente de la Diputación provincial de Jaén número 703, de 11 de julio de 2019,

RESUELVO:

Aprobar la propuesta de resolución definitiva de concesión de subvenciones a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, para el ejercicio 2019, en sus propios términos, con consideración de lo dispuesto respecto de notificaciones y traslados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 21 de noviembre de 2019.- La Diputada-Delegada del Área de Igualdad y Bienestar Social, FRANCISCA MEDINA TEVA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN) CONCEJALÍA DE HACIENDA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

**2019/5262** *Aprobación inicial del expediente de bajas por anulación número 3 del ejercicio 2019.*

#### Edicto

En la Intervención de este Ayuntamiento y conforme disponen los artículos 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente de Bajas por anulación de Crédito nº 3/BAJASAN19 del Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2019, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2019.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 21.1 del Real Decreto 500/90, a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Alcalá la Real, a 18 de noviembre de 2019.- El Alcalde, ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN) CONCEJALÍA DE HACIENDA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

**2019/5263** *Aprobación inicial del Suplemento de Crédito nº 4 del ejercicio 2019.*

#### **Edicto**

En la Intervención de este Ayuntamiento y conforme disponen los artículos 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente de Suplemento de Crédito nº 4 del Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2019, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2019.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 21.1 del Real Decreto 500/90, a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Alcalá la Real, a 18 de noviembre de 2019.- El Alcalde, ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCÍEZ (JAÉN) SECRETARÍA GENERAL

**2019/5266** *Resolución de la Alcaldía sobre delegación de facultades en Concejal.*

#### **Edicto**

D. Juan Francisco Serrano Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bedmar y Garcíez (Jaén).

#### **Hace saber:**

Con esta fecha he tenido a bien dictar la siguiente Resolución:

«DELEGANDO EN EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE COMPETENCIAS DE LA ALCALDÍA QUE SE CITAN.

Por Resolución de fecha 24 de julio de 2019 esta Alcaldía efectuó delegación de competencias en concejales de la Corporación de la que se dio cuenta en Pleno de 2 de julio de 2019 que se ve modificada por la presente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículos 43, 44 y 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 noviembre, resuelvo:

Primero.- Modificar la delegación efectuada en el Concejal y Primer Teniente de Alcalde D. Pablo Ruiz Amezcua en que se efectuó la delegación especial en materia de Empleo, Emprendimiento, Cultura, Educación y Formación de forma que las facultades que se delegan son de iniciativa, informe, propuesta e inspección respecto de los servicios y materias indicadas, pero no las resolutorias que continúan en poder del Alcalde.

Dicha delegación pasará a ser de carácter genérica con la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Segundo.- Delegar en el citado concejal la competencia establecida en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local siguientes:

- d) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.
- f) Disponer gastos y ordenar pagos.

Las delegaciones son genéricas y abarcarán tanto la facultad de dirigir los servicios

correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero: Notificar personalmente la presente Resolución al interesado, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución del nombramiento al B.O.P. para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma de la Resolución por la Alcaldía.

Cuarto: Dar cuenta del presente al Pleno a los efectos oportunos.

Lo que se hace público para general conocimiento.»

Bedmar y Garcéz, a 18 de noviembre de 2019.- El Alcalde, JUAN FRANCISCO SERRANO MARTINEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CHILLUÉVAR (JAÉN)

**2019/5269** *Aprobación definitiva de Ordenanza reguladora de las Bases para la concesión de ayudas económicas de pago único para el fomento de la natalidad.*

#### **Edicto**

D. José Luis Agea Martínez, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Chilluévar (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 26-09-2019, aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora de las Bases para la concesión de ayudas económicas de pago único para el fomento de la natalidad, habiéndose expuesto al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 190 de fecha 03-10-2019 durante el plazo de treinta días a fin de que los interesados pudieran examinar el expediente, no habiéndose presentado reclamaciones en el plazo anteriormente indicado, se entiende definitivamente aprobada, entrando en vigor a partir de su publicación conforme a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ordenanza que definitivamente se aprueba

ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DE PAGO ÚNICO PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD. (CONVOCATORIA ABIERTA CON CARÁCTER PERMANENTE HASTA EL LÍMITE DE LA CONSIGNACIÓN ANUAL DEL PRESUPUESTO)

#### **1.-Objeto.**

Las presentes bases tienen por objeto regular las ayudas anuales, por un lado para establecer medidas complementarias de apoyo a las unidades familiares del municipio y por otro, diseñar mecanismos que ayuden a fijar la población dentro de este territorio; evitando así el despoblamiento que se viene sufriendo.

Pretendiéndose con esta normativa la regulación del procedimiento de solicitud, Tramitación y concesión de las Ayudas que el Ayuntamiento de Chilluévar concede por nacimiento o adopción de hijos o hijas.

#### **2.-Naturaleza.**

La ayuda consistirá en una prestación económica de pago único por nacimiento o adopción de hijo/a, que se otorgará en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en esta norma, y con el límite de la partida presupuestaria anual.

### *3.-Aplicación Presupuestaria.*

Las presentes bases se establecen con carácter permanente, sin perjuicio de que en el presupuesto de cada ejercicio deba consignarse la cantidad correspondiente de conformidad con lo previsto en el art. 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en la partida a 231- 22606 "Ayudas a la natalidad".

### *4.-Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda, aquellas personas físicas en quienes concurren los siguientes requisitos:

- Serán beneficiarios los progenitores o adoptantes del niño/a, titulares del Libro de Familia, en el que figure registrado su nacimiento o adopción. Si en el libro de familia figurase un solo progenitor, éste será el único beneficiario/a.
- En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el beneficiario/a de la prestación será el progenitor/a a cuya custodia hayan de quedar los hijos/as, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.
- En ningún caso podrán ser beneficiarios/as los progenitores privados o suspendidos de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.
- Será requisito imprescindible para el reconocimiento de la subvención que los beneficiarios estén empadronados en el momento de registro de la solicitud, al menos desde hace un año y residan de manera efectiva y permanente en Chilluévar.
- En todos aquellos casos y situaciones especiales que pudieran plantearse y que no estuviesen previstas en las presentes bases, se resolverán mediante Resolución de la Alcaldía, previa solicitud de la documentación e informes que se estimen necesarios.
- Será requisito para el pago efectivo de la ayuda que las personas beneficiarias que continúen residiendo en Chilluévar en el momento de dictarse la resolución de la ayuda.
- Los beneficiarios deberán hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con Hacienda, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Chilluévar.

### *5.-Cuantía de la Subvención.*

La cuantía de cada ayuda concedida por este Ayuntamiento será de 600,00 € por hijo o hija nacido o adoptado.

La mera acreditación de los requisitos fijados en esta convocatoria dará derecho a la ayuda. Con la solicitud correspondiente y los requisitos fijados en la convocatoria.

### *6.- Presentación de Solicitudes*

La solicitud deberá realizarse de acuerdo con el modelo del Anexo I.

La presentación de las solicitudes por hijo/a nacido o adoptado abarcará el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de cada año, dando comienzo en la anualidad de 2019.

Las solicitudes para la obtención de las ayudas económicas deberán dirigirse al Sr. Alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán, junto a la documentación que más adelante se detalla, en el Registro General del Ayuntamiento, o por cualquier medio de los establecidos en el artículo 16.4 y 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas (en lo sucesivo L.P.A.C.).

La presentación de las solicitudes será hasta el 1 de diciembre inclusive. Se otorgarán las subvenciones por estricto orden de recepción en Registro de Entrada el Ayuntamiento.

La presentación de la solicitud supone la aceptación incondicional de las bases. A la solicitud, deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Certificado de nacimiento del recién nacido expedido por el Registro Civil correspondiente en el caso de nacimientos.
- Fotocopia compulsada del libro de familia y DNI de los solicitantes de la ayuda.
- Copia compulsada de la resolución judicial, en el caso de adopciones.
- Certificado de empadronamiento de los beneficiarios. Se indicará la fecha de empadronamiento del recién nacido.
- Convenio regulador o sentencia judicial de nulidad separación o divorcio en su caso.
- Declaración responsable de los progenitores de:
- Que cumplen los requisitos para acceder a estas ayudas, establecidos en las bases de esta convocatoria.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Chilluévar
- Se facilitará un nº de cuenta bancaria donde se efectuará el ingreso de la ayuda.

Registrada la solicitud, se comprobará que la documentación es correcta. De no ser así, la Administración requerirá a las personas que hayan presentado su solicitud dentro del plazo establecido, para que en el plazo de diez días acompañen los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, y que, previa resolución correspondiente, se procederá al archivo del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Completada la documentación, a la vista del expediente, el órgano competente dictará resolución, que deberá notificarse.

*7.- Instrucción y Resolución.*

La instrucción del expediente corresponde al Ayuntamiento de Chilluévar y su resolución al Sr. Alcalde de Chilluévar, previos los informes técnicos oportunos.

Se otorgarán por orden de entrada hasta el agotamiento de la partida.

El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes de la presente convocatoria no podrá exceder de tres meses. No habiendo recaído resolución expresa en este plazo, las solicitudes se entenderán desestimadas.

*8.-Notificación de la Resolución y Efectos del Silencio Administrativo.*

El acuerdo municipal resolviendo el procedimiento se notificará a las personas interesadas de conformidad con lo prescrito en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución a los interesados se entenderá por desestimada, por silencio administrativo.

*9.- Justificación y Pago.*

Dadas las especiales características de las ayudas objeto de esta Convocatoria, una vez concedidas las subvenciones se procederá al pago de las mismas.

En el plazo de tres meses desde el otorgamiento de la subvención deberá justificarse mediante la presentación de facturas emitidas por los comercios de la localidad, relacionadas con el nacimiento o adopción.

*10.-Incumplimientos y Reintegros.*

Dará lugar, de acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la revocación o cancelación total de la subvención concedida y a la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- Falta de adecuación con la finalidad para la que fue concedida la subvención
- Las cantidades a reintegrar, tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

*11.- Fin a la vía administrativa.*

La Resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa

*12.-Protección de Datos de Carácter Personal.*

De conformidad con lo dispuesto Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se le informa de la protección de los datos de carácter personal y la respectiva documentación aportada.

*Disposición Final:*

Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA PARA NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE HIJOS

Datos de los beneficiarios:

Progenitora: Nombre y Apellidos Fecha de nacimiento Nacionalidad  
DNI / NIF

Progenitor: Nombre y Apellidos Fecha de nacimiento Nacionalidad  
DNI / NIF

Domicilio familiar: Localidad Provincia  
C.P.

Núm. de libro de familia: Teléfonos:

Situación de los progenitores:

- Matrimonio - Separación / Divorcio - Uniones de hecho - Monoparental

Datos del hijo/a: (recién nacido o adoptado) Nombre y apellidos

Sexo

Fecha de Nacimiento

Fecha de adopción

Lugar que ocupa entre el número de hermanos:

- Parto único
- Parto múltiple

(1) En los casos de adopción fecha de inscripción en el Libro de Familia.

Datos bancarios:

I B A N

DECLARO bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y me comprometo a cumplir las obligaciones previstas en las Bases Regulatoras

de Ayudas para Nacimiento o Adopción de Hijos en el Municipio de Chilluévar.

AUTORIZO al Ayuntamiento de Chilluévar a obtener los certificados de cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cuantos controles estime pertinentes en relación con la presente solicitud.

SOLICITO me sea concedida la prestación económica prevista en las bases de la ordenanza reguladora arriba indicada.

Chilluévar, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo.

Contra este acuerdo se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la sala de lo contencioso del Tribunal Superior de Justicia con sede en Granada, en el plazo de dos meses (art. 123 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 10 de la Ley 29/98 de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa).

Chilluévar, a 18 de noviembre de 2019.- El Alcalde, JOSE LUIS AGEA MARTINEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CHILLUÉVAR (JAÉN)

**2019/5272** *Aprobación definitiva modificación Ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.*

#### **Anuncio**

No habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, aprobado provisionalmente por este Ayuntamiento mediante Acuerdo Plenario de fecha 26 de septiembre de 2019, se entiende definitivamente adoptado aquel Acuerdo conforme al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pudiendo interponerse contra el mismo Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Jaén, en plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, en las formas y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

A continuación se inserta el texto integro de la modificación

Ordenanza fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (Artículo 9 – Cuota Tributaria, Tipo de Gravamen y Bonificaciones)

*Artículo 9 - Cuota Tributaria, Tipo de Gravamen y Bonificaciones*

..- Tipo de gravamen aplicable a los Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana: 0,70%

.- Bonificación Potestativa:

Los sujetos pasivos del Impuesto, que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, disfrutaran de una bonificación del 50 por ciento de la cuota íntegra del impuesto, cuando concurren las circunstancias siguientes:

1º. Que el bien inmueble constituya la vivienda habitual del sujeto pasivo

2º. Que el Sujeto pasivo tenga ingresos anuales inferiores a 15.000,00 €

3º. Que el valor catastral del bien inmueble, dividido entre el número de hijos del sujeto pasivo, sea inferior a 8.000,00 €

La Bonificación deberá ser solicitada por el sujeto pasivo, quién acompañará a la solicitud la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de Bonificación, en el que se identifique el bien inmueble.

- Fototipia del documento acreditativo de la titularidad del inmueble.
  
- Certificado de familia numerosa.
  
- Certificado del Padrón Municipal.
  
- Fotocopia de la última declaración del Impuesto sobre la renta de las personas físicas, excepto en los supuestos en los que el sujeto pasivo no está obligado a presentarla conforme a la normativa reguladora del citado Impuesto.

El Plazo de disfrute de la bonificación será de 5 años; si bien el sujeto pasivo podrá solicitar la prórroga de dicho plazo dentro del año en el que la misma finalice, siempre que continúen concurriendo las circunstancias señaladas. En todo caso, la bonificación se extinguirá de oficio el año inmediatamente siguiente a aquel en el que el sujeto pasivo cese en su condición de titular de familia numerosa o deje de concurrir alguna de las circunstancias reseñadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Chilluévar, a 18 de noviembre de 2019.- El Alcalde, JOSE LUIS AGEA MARTINEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE JAÉN

**2019/5037** *Convocatoria para provisión de puestos de trabajo en el Ayuntamiento de Jaén.*

#### **Anuncio**

Por Resoluciones del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos número 14705 de 17 de octubre de 2019 y número 14831 de 24 de octubre de 2019, dictadas en virtud de las atribuciones que le confiere el decreto de delegaciones de la Alcaldía Presidencia de 25 de junio de 2019 relacionadas con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la convocatoria para cubrir puestos de trabajo vacantes, incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento con arreglo a las siguientes bases:

#### BASES

##### PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de los puestos de trabajo vacantes que se relacionan en el Anexo I, cuyas características, requisitos y condiciones particulares de acceso figuran en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento, por el procedimiento de concurso.

##### SEGUNDA.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

1. De conformidad con lo determinado en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, podrá participar en el presente concurso el personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos perteneciente a la Escala de Administración General, que reúna los requisitos y condiciones particulares de acceso que figuran en el Anexo I, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme, que no podrán participar mientras dure dicha suspensión.
2. El personal funcionario que se encuentre en excedencia voluntaria por interés particular o en excedencia voluntaria por agrupación familiar podrá participar en el presente concurso siempre que haya solicitado el reingreso al servicio activo al día de terminación del plazo de presentación de solicitudes, una vez cumplido el período mínimo legalmente establecido de permanencia en dichas situaciones.
3. Estar en posesión del título académico especificado en la Relación de Puestos de Trabajo para el puesto, que figura en el Anexo I y acreditar, al menos, dos años de servicios efectivos como funcionario de carrera en plazas encuadradas en el correspondiente Grupo de clasificación al que pertenece el puesto a cubrir.

4. El personal funcionario en servicio activo con destino provisional en el puesto convocado, estará obligado a participar en el presente concurso.
5. El personal funcionario con destino definitivo solo podrán participar en la presente convocatoria sin han transcurrido, al menos, dos años desde su toma de posesión en el mismo.
6. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.
7. No se valorarán como méritos los requisitos que se exijan en la Relación de Puestos de Trabajo para el desempeño del puesto convocado.

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN.

Las personas interesadas presentarán instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, en la que manifestarán reunir los requisitos exigidos en la base segunda, referidos a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, en el horario y días de apertura al público, o conforme establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236 de 2 de octubre).

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

A la solicitud se acompañará la documentación acreditativa de los méritos alegados, excepto aquella que deba ser extendida por el propio Ayuntamiento, en cuyo caso la persona interesada indicará en la misma solicitud de participación que el Ayuntamiento expida la oportuna certificación.

La justificación de los méritos alegados se hará mediante originales o copias. Las personas solicitantes se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. No se valorarán los méritos alegados o justificados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Los posteriores anuncios relacionados con esta convocatoria se publicarán en el Tablón de Edictos y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

CUARTA.- LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, especificando, en su caso, la causa de exclusión, y se publicará en el Tablón de Edictos y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Se concederá un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista en el Tablón de Edictos, para reclamar contra la exclusión y para la subsanación de los defectos.

Transcurrido dicho plazo, una vez resueltas las reclamaciones, se dictará una nueva resolución aprobando definitivamente la lista de admitidos y excluidos, que se publicará, igualmente, en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Si no hubiese reclamaciones, transcurrido el período de subsanación, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

QUINTA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

Los méritos serán valorados por la Comisión de Valoración.

La Comisión, que responderá al principio de profesionalidad y especialización de sus miembros y a la adecuación al criterio de paridad entre mujer y hombre, estará constituida por Presidente y cuatro vocales, todos ellos funcionarios de carrera y por el Secretario de la Corporación, éste con voz pero sin voto.

El nombramiento de los miembros incluirá el de sus respectivos suplentes.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de los miembros, titulares o suplentes, indistintamente, y sin la asistencia, en todo caso, del Presidente y Secretario.

Los miembros de la Comisión de Valoración podrán ser recusados por las personas aspirantes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236 de 2 de octubre). Asimismo deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en la mencionada ley.

En ausencia del Presidente o Secretario se estará, igualmente, a lo dispuesto en la Ley 40/2015.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas del Grupo de titulación igual o superior al exigido para el puesto convocado.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que, en calidad de asesores, actúen con voz pero sin voto.

A los efectos establecidos en los artículos 29 y 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, las Comisiones de Valoración se clasificarán en función de la categoría a la que pertenezcan los puestos objeto de concurso.

En lo no previsto en estas Bases, la Comisión queda autorizada para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten, adoptando las medidas que sean precisas para el normal desarrollo del concurso.

SEXTA.- VALORACIÓN DE MÉRITOS.

La Comisión de Valoración estudiará y valorará los méritos alegados y acreditados documentalmente por las personas aspirantes, referidos siempre a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias, de acuerdo al siguiente Baremo:

1º Grado Personal:

El grado personal se valorará en función del nivel de Complemento de destino asignado en la plantilla presupuestaria al puesto de trabajo ocupado por la persona aspirante en la fecha en la que termine el plazo de presentación de instancias, de la siguiente manera:

NIVEL	PUNTUACIÓN
29	1,00 punto
28	0,95
27	0,90
26	0,85
25	0,80
24	0,75
23	0,70
22	0,65
20	0,55
18	0,45
17	0,40

2º Área Funcional.

- Por pertenecer al área funcional donde se encuentra el puesto	2,00 puntos
---	-------------

Para valorar el área funcional se tendrá en cuenta la sección de la plantilla presupuestaria en que se encuentra el puesto objeto de cobertura y el área funcional donde se encuentren los puestos ocupados definitivamente por los solicitantes, considerando la clasificación por programas del presupuesto municipal según la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

3º Cursos de Formación y Perfeccionamiento.

Se valorará la asistencia a cursos de formación o perfeccionamiento impartidos por las Administraciones públicas o por organismos privados en colaboración con aquellas, o por promotores incluidos en el marco de los acuerdos para la Formación Continua de las Administraciones Públicas, siempre que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones del puesto de trabajo convocado.

No se valorarán los cursos con idéntico contenido, a menos que haya transcurrido un período de cinco años entre uno y otro. En este caso se valorará el más favorable para la persona que concursa.

Los cursos en los que no se expresa duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la escala de puntuación siguiente:

Hasta 14 horas o 2 días de duración	0,10 puntos
De 15 a 40 horas o de 3 a 7 días de duración	0,15 puntos
De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días de duración	0,20 puntos
De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días de duración	0,25 puntos

De 101 a 199 horas o de 21 a 40 días de duración	0,30 puntos
De más de 200 horas o más de 40 días	0,35 puntos
<b>PUNTUACIÓN MÁXIMA POR ESTE APARTADO</b>	<b>2,00 PUNTOS</b>

4º Antigüedad.

Por cada año de servicios prestados a la Administración Pública, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera	0,25 puntos
<b>PUNTUACIÓN MÁXIMA POR ESTE APARTADO</b>	<b>5,00 PUNTOS</b>

En el supuesto de que alguna persona aspirante supere el máximo previsto por antigüedad se reducirán proporcionalmente todos los puntos del resto de los aspirantes.

No se computarán los servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

A los efectos de la valoración de los apartados precedentes, en su caso, cuando se aluda a cómputo de tiempo, se valorarán los meses completos con la parte proporcional de puntos asignados a cada año completo, dividiendo la puntuación que corresponda por año entre doce.

<b>PUNTUACIÓN MÁXIMA DEL CONCURSO</b>	<b>10,00 PUNTOS</b>
---------------------------------------	---------------------

En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada:

- 1º A la antigüedad
- 2º Al área funcional
- 3º A la formación
- 4º Al grado

En caso de persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en ese proceso selectivo.

La puntuación final vendrá determinada por la suma de las obtenidas en cada uno de los cuatro apartados anteriores.

Finalizado el proceso selectivo, la Comisión de Valoración publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación las puntuaciones totales obtenidas por las personas aspirantes y elevará al órgano competente propuesta de adjudicación a favor de la que haya obtenido mayor puntuación.

SÉPTIMA.- TOMA DE POSESIÓN.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la propuesta definitiva de adjudicación de la Comisión de Valoración en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Excepcionalmente, a propuesta del órgano competente, por exigencias del normal

funcionamiento de los servicios, se podrá aplazar la fecha de incorporación.

OCTAVA.- VINCULACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las personas participantes en el concurso, salvo las que tengan el carácter de forzoso, podrán desistir de la solicitud presentada en cualquier momento anterior a la publicación en el Tablón de Edictos de la Corporación de la propuesta de la Comisión de Valoración sobre adjudicación del puesto. El Ayuntamiento aceptará el desistimiento mediante resolución notificada al interesado, declarando concluso el procedimiento respecto del concursante desistido.

NOVENA.- DESTINOS.

El destino adjudicado se considerará de carácter voluntario y será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

DÉCIMA.- NORMAS REGULADORAS DEL PROCESO.

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento de Jaén, a la Comisión de Valoración y a quienes participen en el proceso selectivo.

El procedimiento de concurso se ajustará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local, así como Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

UNDÉCIMA.- IMPUGNACIONES.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de la misma y de las actuaciones de la Comisión de Valoración podrán ser impugnadas por los interesados de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

**ANEXO I**

**PUESTO EN AYUNTAMIENTO**

<b>Secc</b>	<b>N.P.</b>	<b>P. Rpt</b>	<b>Denominación</b>	<b>Grup.</b>	<b>C.D.</b>	<b>N.J.</b>	<b>Acc.</b>	<b>S.P.</b>	<b>Sing</b>	<b>Requisitos</b>
43120	10812	AY0156	JEFATURA DE SECCION DE CONSUMO	A1/A2	28/26	F	A1/A2	CONCURSO	S	LICENCIADO EN DERECHO O EQUIVALENTE
44000	10694	AY0121	JEFATURA DE NEGOCIADO DE TRANSPORTES	C2/C1	18/22	F	C2/C1	CONCURSO	S	GRADUADO ESCOLAR, FP1, BACHILLER SUPERIOR, FP2 O EQUIVALENTE

Secc. : Sección Presupuestaria (Clasificación por programas)

N.P.: Número de puesto R.P.T.

P.Rpt.: Tipo de puesto R.P.T.

Grup.: Grupo de clasificación del puesto

C.D.: Nivel de complemento de destino asignado al puesto de trabajo

N.J.: Naturaleza jurídica del puesto de trabajo

Acc.: Grupo de acceso

S.P.: Sistema de provisión del puesto

Sing.: Singularizado/No singularizado

Jaén, a 28 de octubre de 2019.- El Tte. de Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos, CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN) INTERVENCIÓN

**2019/5276** *Aprobación Precio Público actividades programadas en el Teatro Municipal Maestro Álvarez Alonso para el 21 y 29 de diciembre de 2019.*

#### **Edicto**

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos.

#### **Hace saber:**

Que la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de noviembre del actual, adoptó el acuerdo, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Reguladora de las Normas Generales para el establecimiento o modificación de Precios Públicos por este Ayuntamiento, de fijación de Precios Públicos para sufragar los gastos derivados de la celebración de las actividades programadas para el 21 y 29 de diciembre de 2019, en el Teatro Municipal Maestro Álvarez Alonso, en la siguiente forma:

# Día 21-12-2019: LA PRINCIPITA, a cargo de Teatro Clásico de Sevilla  
(Programa ENRÉDATE)

Venta anticipada

- Patio de Butacas (256 localidades): 5,00 €
- Anfiteatro (268 localidades): 5,00 €
- Espacio para minusválidos (12 localidades): 5,00 €

Venta en taquilla el mismo día de la función

(Siempre y cuando no se haya completado el aforo en venta anticipada)

- Patio de Butacas (nº de localidades restantes de la venta anticipada): 8,00 €
- Anfiteatro (nº de localidades restantes de la venta anticipada): 8,00 €
- Espacio para minusválidos (nº de localidades restantes de la venta anticipada): 8,00 €

# Día 29-12-2019: CONCIERTO DE NAVIDAD, a cargo de la Agrupación Maestro Soler

- Patio de Butacas (256 localidades): 3,00 €
- Anfiteatro (268 localidades): 3,00 €
- Espacio para minusválidos (12 localidades): 3,00 €

Contra la presente aprobación cabe recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que se establecen en las normas reguladoras de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Martos, a 15 de noviembre de 2019.- Alcalde - Presidente, VÍCTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

# AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE GÉNAVE (JAÉN)

**2019/4966** *Modificación y Prórroga Convenio Urbanístico Plan Parcial ZR-1.*

### **Anuncio**

Negociado y suscrito el texto inicial de la Modificación del Convenio Urbanístico de Gestión entre el Excmo. Ayuntamiento de Puente de Génave y D<sup>a</sup>. Isabel Alfaro de la Parra adjudicataria, por subrogación como heredera, de las propiedades que su difunto hermano Francisco tenía incluidas en el ámbito de actuación de la Zona Residencial-1, para llevar a cabo la ejecución del Plan Parcial ZR-1. De acuerdo con el artículo 95.2 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y del artículo 11.1 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, se hace necesario que este Ayuntamiento renueve el Convenio Urbanístico que tiene suscrito, con fecha 25-11-2013, con D<sup>a</sup>. Isabel Alfaro de la Parra para el desarrollo del Plan Parcial identificado con la signatura ZR-1.

Aprobado inicialmente, por el Pleno Corporativo Municipal. en sesión de fecha 02-10-2019, la MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONVENIO URBANÍSTICO de referencia se somete el mismo a información pública durante el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, para que toda persona interesada, pueda consultar el expediente y presentar, en su caso, las alegaciones o sugerencias al expediente que estime oportunas, entendiéndose que, en caso de no producirse estas el acuerdo, hasta entonces provisional devendrá a definitivo.

Puente de Génave, a 31 de octubre de 2019.- El Alcalde, RAMÓN GALLEGRO MARTÍNEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA (JAÉN)

**2019/5268** *Aprobación padrones agua, basura, alcantarillado y canon de mejora. Septiembre y octubre 2019.*

#### **Edicto**

Don Ramón Coloma González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Elena (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que aprobado por resolución de Alcaldía de fecha 1 de julio 2019, los padrones y listas cobratorias de la tasa del suministro de Agua Potable y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Canon autonómico de mejora de infraestructura hidráulica, y Alcantarillado, correspondientes a los meses de septiembre y octubre de 2019. A efectos de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente edicto, se exponen al público en el B.O.P. de Jaén y Tablón de edictos municipal, por plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por conveniente. En caso de que en el indicado plazo no se presenten alegaciones, la citada Resolución de Alcaldía se entenderá aprobada definitivamente sin necesidad de adoptar nueva Resolución de Alcaldía.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del termino de exposición pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de septiembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en periodo voluntario de la Tasa del suministro de Agua Potable y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Canon autonómico de mejora de infraestructura hidráulica, y Alcantarillado, correspondientes a los meses de septiembre y octubre de 2019, en:

Plazo de Ingreso: del 1 de noviembre de 2019, a el 31 de diciembre de 2019.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de septiembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como, de los recargos que correspondan.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Santa Elena, a 31 de octubre de 2019.- El Alcalde, RAMON COLOMA GONZALEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE JAÉN (JAÉN)

**2019/5271** *Aprobación definitiva de la modificación de créditos 1/19 del Presupuesto municipal de 2019.*

#### Edicto

La Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén.

#### Hace saber:

Que habiendo transcurrido el plazo de exposición pública de la aprobación inicial del expediente núm. 1/19 de crédito extraordinario con cargo al remanente de Tesorería, sin haberse presentado reclamación alguna, queda, elevada a definitiva, la aprobación de la modificación de créditos del Presupuesto Municipal de 2.019, publicándose, a tal efecto, resumida por capítulos:

Presupuesto de gastos:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	50.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	21.700,00
6	INVERSIONES REALES	228.300,00
	<b>Total Aumentos</b>	<b>300.000,00</b>

Presupuesto de ingresos

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
8	ACTIVOS FINANCIEROS	300.000,00
	<b>Total Aumentos</b>	<b>300.000,00</b>

Valdepeñas de Jaén, a 18 de noviembre de 2019.- La Alcaldesa, LAURA NIETO JAENES.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

**2019/5264** *Aprobación inicial del Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2020.*

#### **Anuncio**

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 15 de noviembre de 2019, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto para el ejercicio económico 2020, se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Vilches, a 18 de noviembre de 2019.- El Alcalde, ADRIÁN SÁNCHEZ RUIZ.

## **JUNTA DE ANDALUCÍA**

### **DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD EN JAÉN SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL**

**2019/5015** *Resolución depósito de Estatutos.*

#### **Anuncio**

20130 - Depósito de Estatutos de Organizaciones Sindicales y Empresariales

Resolución de constitución de sindicatos y asociaciones empresariales

Resolución de fecha cinco de noviembre de 2019 del Servicio de Administración Laboral por la que se anuncia la constitución de la asociación empresarial denominada ASOCIACIÓN DE TÉCNICOS INSTALADORES DE JAÉN G23802689; en siglas ATIJAEN con número de depósito 23100040.

Ha sido admitido el depósito de la constitución de la mencionada asociación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977) y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por D. Miguel Ángel Chamorro Arroyo mediante escrito tramitado con el número de entrada 23/2019/000100.

Al observarse defectos en la documentación presentada, se requirió con fecha 21/08/2019 la subsanación de los mismos.

Los estatutos y el acta de constitución están suscritos por D. José Manuel San Juan Tello en representación de José Manuel San Juan Tello, D. Luis Peña Jimenez en representación de Luis Peña Jimenez, D. David Parra Ruiz en representación de David Parra Ruiz, todos ellos en calidad de promotores.

Se indica que el domicilio de la organización se fija en la Paseo de España, 7 -Entrepunta-Oficina C 23009 Jaén (Jaén), su ámbito territorial es provincial y el funcional es el establecido en el artículo 1 y 4 de sus estatutos.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de dar

publicidad a la admisión efectuada.

La resolución pone fin a la vía administrativa. Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y solicitar copia del mismo en este Centro Directivo, siendo posible impugnarlo ante el Juzgado de lo Social, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado de 11 de octubre de 2011).

Jaén, a 05 de noviembre de 2019.- El Delegado Territorial, FRANCISCO JOAQUÍN MARTÍNEZ GARVÍN.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE ALMERÍA

**2019/5033** *Cédula de citación a Indusuar S.L., Compañía Regional de Autoservicios S.A., Perfumevip S.L., Jara Division S.L., Senseperfum S.L. y Cuenca Hermanos S.L. Procedimiento Ordinario 553/2019.*

#### **Edicto**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 553/2019.

Negociado: AM.

N.I.G.: 0401344420190002148.

De: Patricia del Pino Hernandez.

Abogado: Jose Ramon Ruiz Medina.

Contra: Norperfum SL, Cantauris Perfums SL, Perfumerias Cadiz SA, Suarez Salazar SL, Indusuar SL, Compañía Regional de Autoservicios SA, Francisco Suarez SA, Nikoping Develops SL, Herederos de Jose Luis Suarez SL, Perfumevip SL, Jara Division SL, Senseperfum SL y Cuenca Hermanos SL

Abogado:

D. Alfredo Moreno Gonzalez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Almería.

#### **Hace saber:**

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 553/2019 se ha acordado citar a Indusuar SL, Compañía Regional de Autoservicios SA, Perfumevip SL, Jara Division SL, Senseperfum SL y Cuenca Hermanos SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo DÍA 21 DE JUNIO DE 2022 A LAS 12:00 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Carretera de Ronda 120, Plta. 6 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Indusuar S.L., Compañía Regional de Autoservicios S.A., Perfumevip S.L., Jara Division S.L., Senseperfum S.L. y Cuenca Hermanos S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Almería, a 21 de octubre de 2019.- El Letrado de la Administración de Justicia, ALFREDO MORENO GONZÁLEZ.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE JAÉN

**2019/5030** *Notificación de Resolución. Procedimiento: Despidos/ Ceses en General 472/2019.*

#### **Edicto**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 472/2019.

Negociado: AM.

N.I.G.: 2305044420190001865.

De: Sebastián Fernández Padilla

Contra: Multiservicios Santo Rostro S.L.

D<sup>a</sup>. Natividad Ruiz-Rico Ruiz-Morón, Letrada Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Jaén.

#### **Hace saber:**

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 472/2019 a instancia de la parte actora Sebastián Fernández Padilla contra Multiservicios Santo Rostro S.L. sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado Resolución de fecha del tenor literal siguiente:

#### Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por D. Sebastián Fernández Padilla contra la empresa Multiservicios Santo Rostro S.L., declaro Improcedente el despido del actor, y condeno a la empresa demandada a que abone al mismo la suma de 838,32 € en concepto de indemnización, declarándose extinguida la relación laboral que les unía con fecha de efectos de 25 de abril de 2019, condenando asimismo a la demandada a que abone al actor la suma de 1.690 € en concepto de salarios, devengando dichas cantidades el interés establecido en el Fundamento de Derecho Quinto de esta sentencia.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse antes este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado, y en la cuenta de recursos de suplicación de este Juzgado un depósito de 300 euros.

Así por esta mí Sentencia, escrita y dictada en la ciudad de Jaén en la fecha indicada en el encabezamiento, lo acuerdo, mando y firmo, juzgando la presente causa en primera

instancia.

Y para que sirva de notificación al demandado Multiservicios Santo Rostro S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 22 de octubre de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia, NATIVIDAD RUIZ-RICO RUIZ-MORÓN.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE JAÉN

**2019/5031** *Notificación de Sentencia. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 476/2019.*

#### **Edicto**

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 476/2019.  
Negociado: MB.  
N.I.G.: 2305044420190001886.  
De: Ricardo Mario García Díez.  
Abogado: Salvador Cuiñas Casado.  
Contra: Catorce Cero Cero, S.L.

D<sup>a</sup>. Natividad Ruiz-Rico Ruiz-Morón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Jaén.

#### **Hace saber:**

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 476/2019 a instancia de la parte actora Ricardo Mario García Díez contra Catorce Cero Cero S.L. sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado Sentencia de fecha 15/10/19 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por D. Ricardo Mario García Díez contra la empresa Catorce Cero Cero, S.L., declaro Improcedente el despido del actor, y condeno a la empresa demandada a que abone al mismo la suma de 3.625,23 € en concepto de indemnización, declarándose extinguida la relación laboral que les unía con fecha de efectos de 30 de abril de 2019.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse antes este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado, y en la cuenta de recursos de suplicación de este Juzgado un depósito de 300 euros.

Así por esta mi Sentencia, escrita y dictada en la ciudad de Jaén en la fecha indicada en el encabezamiento, lo acuerdo, mando y firmo, juzgando la presente causa en primera instancia.

Y para que sirva de notificación al demandado Catorce Cero Cero, S.L. actualmente en

paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 22 de octubre de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia, NATIVIDAD RUIZ-RICO RUIZ-MORÓN.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE JAÉN

**2019/5032** *Notificación de Auto. Procedimiento Ordinario 58/2019.*

#### **Edicto**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 58/2019.

Negociado: MB.

N.I.G.: 2305044420190000205.

De: Blas Checa Soto.

Abogado: Marcos García Sánchez.

Contra: Myrex Energy S.L.U.

Abogado:

D<sup>a</sup>. Natividad Ruiz-Rico Ruiz-Morón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Jaén.

#### **Hace saber:**

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 58/2019 a instancia de la parte actora Blas Checa Soto contra Myrex Energy S.L.U. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Auto de fecha 15/10/19, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se sustituye el fallo de la sentencia recaída el 8 de octubre de 2019 por el siguiente:

“Que estimando la demanda interpuesta por D. Blas Checa Soto contra la empresa Myrex Energy S.L., se deja sin efecto la sanción impuesta objeto de impugnación, de 15 días de suspensión de empleo y sueldo, con las consecuencias legales y económicas inherentes a dicho pronunciamiento (abono de salarios y cotizaciones a la Seguridad Social por parte de la empresa), llevándose nota a su expediente personal.”

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Il<sup>mo</sup>. Sr. D. Manuel Oteros Fernández, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social número 3 de Jaén. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Myrex Energy S.L.U. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 28 de octubre de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia, NATIVIDAD RUIZ-RICO RUIZ-MORÓN.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

**2019/5035** *Notificación de Resolución. Procedimiento: 212/2019. Ejecución de títulos judiciales 116/2019.*

#### **Edicto**

Procedimiento: 212/19. Ejecución de títulos judiciales 116/2019.

Negociado: PL.

N.I.G.: 2305044420190000797.

De: Ángel Manuel Arroyo Verdejo.

Contra: Francisco Suarez S.A.

D. Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

#### **Hace saber:**

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 116/2019 a instancia de la parte actora Ángel Manuel Arroyo Verdejo contra Francisco Suarez S.A. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 25 de octubre de 2019, que es del tenor literal siguiente:

#### *Auto*

En Jaén, a veinticinco de octubre de dos mil diecinueve.

Dada cuenta y;

#### Hechos

Primero.- En los autos de referencia, número 212/19, seguidos a instancia de Ángel Manuel Arroyo Verdejo contra Francisco Suarez S.A. se dictó Sentencia en fecha 27 de junio de 2019 cuyo fallo dice literalmente: "Fallo: Estimar la demanda formulada por don Ángel Manuel Arroyo Verdejo contra Francisco Suárez, S.A. y declarar improcedente el despido de fecha 14.02.2019, y, constando el cierre de las empresa y siendo imposible la readmisión, debo declarar y declaro Extinguida la relación laboral que ligaba a las partes con fecha de efectos de esta resolución, condenando a la citada empresa a que abone al actor en concepto de indemnización 3.743,32 euros y en concepto de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la fecha de la presente sentencia 7.025,6 euros. Con absolución del Fondo de Garantía Salarial en la presente instancia y sin perjuicio de sus responsabilidades legales."

Segundo- La Sentencia dictada es firme, habiéndose solicitado por la parte actora la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha

satisfecho el importe de la cantidad líquida objeto de la condena.

Tercero.- Consta en el procedimiento que la empresa demandada ya ha sido declarada anteriormente en situación de Insolvencia total por este Juzgado, mediante decreto de fecha 08-07-19 dictado en la Ejecución nº 63/19.

#### Razonamientos Jurídicos

Primero.- Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo- Previene el Art. 237 puntos 1 y 2 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social, que las Sentencias firmes y demás títulos judiciales o extrajudiciales a los que la Ley otorga eficacia para iniciar directamente un proceso de ejecución, se llevarán a efecto en la forma establecida en la L.E.C. para la ejecución de las Sentencias. La ejecución se llevará a efecto por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, incluido el supuesto de resoluciones que aprueben u homologuen transacciones judiciales, acuerdos de mediación y acuerdos logrados en el proceso.

Tercero.- Según el Art. 239 puntos 1 y 2 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social, la ejecución de las sentencias firmes se iniciará a instancia de parte, y podrá solicitarse tan pronto la Sentencia o resolución judicial ejecutable haya ganado firmeza o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible.

Cuarto.- La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la L.E.C. y contra el mismo cabrá recurso de reposición, que habrá de presentarse por escrito y dentro del plazo de tres días (Art. 239,4 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social).

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 276 de la Ley 36/11 de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social, una vez declarada la insolvencia de una empresa, ello constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el Art. 250, si bien en todo caso se deberá dar audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### Parte Dispositiva

S.S<sup>a</sup>. Iltma. dijo: Se despacha ejecución a favor de Ángel Manuel Arroyo Verdejo contra Francisco Suarez S.A. por la suma de 10.768,92 € en concepto de principal, más la de 2.153,78 € presupuestados para intereses y costas del procedimiento.

Y habiendo sido declarada la ejecutada anteriormente en situación de insolvencia total, dese

traslado al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora, por término de quince días hábiles, dentro de los cuales podrán instar la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designar bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, que habrá de presentarse por escrito y dentro del plazo de tres días, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva y otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución. (Art. 239,4 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social). Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, deberá consignar la cantidad de 25 euros en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones Judiciales aperturada en Banco de Santander con el núm. 2090/0000/30/0116/19.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Iltra. Sra. D<sup>a</sup>. María Dolores Martín Cabrera, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén. Doy fe. La Iltra. Sra. Magistrado-Juez. El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Francisco Suarez S.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 29 de octubre de 2019.- El Letrado de la Administración de Justicia, MIGUEL ANGEL RIVAS CARRASCOSA.

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### COMUNIDAD DE REGANTES AUSÍN (EN CONSTITUCIÓN), DE HUESA (JAÉN).

**2019/5234** *Convocatoria a Asamblea General ordinaria de esta Comunidad de Regantes.*

#### **Edicto**

Por el presente Edicto, se convoca a todos los socios de la Comunidad de Regantes de AUSIN a la Junta General Ordinaria que ha de celebrarse en primera convocatoria el día 8 de diciembre de 2019, a las 6,30 de la tarde, en el Centro Social de Huesa en C/ Linares – s/n; en caso de no reunirse número de socios suficiente se celebrará en segunda convocatoria ese mismo día y en el mismo lugar a las 7,00 de la tarde, para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

*Punto Primero.*-Lectura del acta anterior para su aprobación si procede

*Punto Segundo.*-Presentación de las Cuentas de Ingresos y Gastos de 2019, para su aprobación, si procede.

*Punto Tercero.*-Propuesta de pago de la liquidación de 2019 y los pagos a realizar por los socios durante el 2020, para su aprobación, si procede.

*Punto Cuarto.*-Propuesta de actuación contra los socios deudores de las cuotas de pago por riego, para su aprobación si procede.

*Punto Quinto.*-Propuesta de tratar la balsa con productos para su limpieza, para su aprobación si procede.

*Punto Sexto.*-Propuesta sobre las arquetas que están en mal estado, para su aprobación si procede.

*Punto Séptimo.*-Informe sobre la medición de las parcelas

*Punto Octavo.*-Ruegos y Preguntas.

Huesa, a 14 de noviembre de 2019.- El Presidente, FIDEL MARÍN ROBLLEDILLO.

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### COMUNIDAD DE REGANTES EL PICÓN, DE ALBANCHEZ DE MÁGINA (JAÉN).

**2019/4908** *Convocatoria Asamblea General ordinaria el 30 de noviembre de 2019.*

#### **Anuncio**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno en su reunión del 23 de octubre de 2019, se le convoca como partícipe de la Comunidad de Regantes "El Picón" a la Junta General Ordinaria, a celebrar en el Centro Cultural "Albanchez Progresá" del Ayuntamiento de Albanchez de Mágina el próximo 30 de noviembre 2019, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda, al objeto de tratar los siguientes asuntos:

#### Orden del día

- 1.-Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la Junta General anterior.
- 2.-Propuesta y aprobación, si procede, de derrama.
- 3.-Informe de la Junta de Gobierno sobre las actuaciones llevadas a cabo (arreglo instalaciones, riegos a la fecha, reclamación de la reparación de la balsa, pozo Torcal...).
- 4.-Nombramiento, en puesto vacante de vocal, en la Junta Directiva.
- 5.- Propuesta para contar las olivas adscritas a la Comunidad.
- 6.- Ruegos y preguntas.

#### Nota:

De no concurrir la representación de la mayoría de la propiedad regable en la 1ª convocatoria, se celebrará la Junta en 2ª convocatoria, siendo válidos los acuerdos tomados cualquiera que sea el número de partícipes presentes.

Albanchez de Mágina, a 24 de octubre de 2019.- Junta de Gobierno. El Presidente, JOSÉ MARÍA MUÑOZ MARTINEZ.